


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 8.383 · 1975

# LEY 8383

Boletín Oficial, 16 de abril de 1975 · 5 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 8383*

*LEY 8383*

*Donando fracción de tierra al "Club Atlético Roque Pérez" con destino a Campo de Deportes.*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:*

ARTÍCULO 1°. Dónase al "Club Atlético Roque Pérez", de la localidad de Roque Pérez, una fracción de tierra de propiedad fiscal ubicada en el Partido del mismo nombre, designada catastralmente como: Circunscripción 1, Sección D, Fracción 1, Manzana 194 y 195, con la superficie que surja de las operaciones de mensura a efectuarse oportunamente, con destino al funcionamiento de su campo de deportes.

ARTÍCULO 2°. Si se cambiare el destino impuesto por el artículo ante rior se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 3°. El Club Atlético Roque Pérez, deberá ceder gratuitamente, el uso de sus instalaciones a las escuelas de la zona a efectos de que puedan cumplir con sus fines específicos y a simple requerimiento de las autoridades de las mismas.

ARTÍCULO 4°. Condónase al Club Atlético Roque Pérez las deudas que por cánones pudiera tener al momento de la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

*Ley 8383. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).